



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

San Juan de Miraflores, 12 JUL. 2024

VISTO:

Los Expedientes N° 24-12245-001 y 24-013208-001, que contienen el Memorando N° 1420-2024-OEPE-HMA y el Memorandum N° 1423-2024-OEPE-HMA, emitidos por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Memorando N° 1458-2024-OEA-HMA, el Memorando N° 1464-2024-OEA-HMA y la Nota Informativa N° 92-2024-OEA-HMA emitidos por la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe N° 2696-2024-UP-OL-HMA y el Proveído N° 3174-2024-OF.LOG-HMA, emitido por la Oficina de Logística, la Nota Informativa N° 342-2024-OP/HMA emitido por la Oficina de Personal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28 de la **Constitución Política del Perú** establece, que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, y cautela su ejercicio democrático; y, por el otro, que el Estado asume tres deberes concretos en relación con dichos derechos colectivos: 1. Garantiza la libertad sindical; 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado; 3. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones;

Que, siendo la libertad sindical, la negociación colectiva y la huelga derechos humanos fundamentales consagrados en nuestra Constitución, sus respectivos contenidos y alcances deberán interpretarse necesariamente a la luz de los tratados internacionales ratificados por el Estado peruano sobre la materia; tales como el artículo 23.4 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los artículos 8.1.c) y 8.1.d) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, respectivamente,

Que, el inciso 72.2 del artículo 72 del **Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General**, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece entre otros, que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el artículo 47° del **Texto Único Ordenando de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo**, reconoce que todas las organizaciones sindicales, al estar constituidas válidamente como tales, son titulares del derecho a la negociación colectiva y, en consecuencia, tienen la capacidad para negociar y celebrar convenios colectivos en representación de sus trabajadores afiliados. No obstante, el artículo 9° de la propia LRCT señala que "en materia de negociación colectiva, el sindicato que afilie a la mayoría absoluta de los trabajadores comprendidos dentro de su ámbito asume la representación de la totalidad de los mismos, aunque no se encuentren afiliados (...)" reconociendo con ello que no todos los sindicatos que coexisten en un determinado ámbito tienen la legitimidad para negociar con el empleador, sino que dicha legitimidad solo la tendrá aquel sindicato que resulte el más representativo.

Que, el inciso e) del artículo 43° de la **Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil**, califica como condiciones de trabajo los permisos, licencias, capacitación, uniformes, ambiente de trabajo y



en general todo aquello que facilite la actividad del servicio civil para el cumplimiento de sus funciones;

Que, con fecha 15 de mayo del 2024, se suscribió los **"Acuerdos (Condiciones Laborales) de la Comisión Negociadora Descentralizada, del Proceso de Negociación Colectiva con el Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital María Auxiliadora Asistencial y Administrativos –SUTHMA"**, en la cual se arribó entre sus acuerdos finales lo siguiente: *"A.- Pretensiones relacionadas a las condiciones laborales: Segunda Pretensión: Uniforme de Trabajo y Uniforme Institucional: Acuerdo: Existe acuerdo, en el sentido que el Hospital OTORGARÁ la suma de S/350.00 nuevos soles, por cada trabajador, para la adquisición de uniforme de trabajo y/o faena, a todos los trabajadores asistenciales consistentes en profesionales médicos, no médicos, técnicos, auxiliares, así como a los trabajadores asistenciales consistentes en profesionales médicos, no médicos, técnicos, auxiliares, así como a los trabajadores administrativos, comprendidos en los D. Leg 276 y 1057, correspondiente el periodo 2023, para lo cual la presente acta debe ser remitido a la Dirección Administrativa a fin de que se realicen las acciones administrativas y se dé cumplimiento al presente acuerdo..."*;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 217-2024-HMA-DG de fecha 11.07.2024**, se aprobó la **"Directiva Administrativa que regula la Ejecución de la Entrega por concepto de Uniformes de Trabajo y/o Faena para los Servidores del Hospital María Auxiliadora"**; en razón al acta de acuerdo de la negociación colectiva para el sector público que se encuentra establecido en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, complementado en el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 y demás normas vigentes sobre el particular.

Que, mediante **Memorando N° 1420-2024-OEPE-HMA**, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico informa la Oficina Ejecutiva de Administración, que teniendo conocimiento de la Resolución Directoral N° 217-2024-HMA-DG de fecha 11.07.2024, a la fecha se cuenta en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, en la Meta 141 Atención en Hospitalización, cadena de gasto 9002.3999999.20.044.0097.000001 y específica de gasto 23.12.11 Vestuario, accesorios y prendas diversas, un marco presupuestal de S/. 732,240.00;

Que, mediante **Memorando N° 1458-2024-OEA-HMA**, la Oficina Ejecutiva de Administración remite a la Oficina de Personal la Resolución Directoral N° 217-2024-HMA-DG y el Memorando N° 1420-2024-OEPE-HMA, con la finalidad que se proceda a realizar los actos administrativos para su ejecución de conformidad con el acuerdo de la comisión negociadora descentralizada de negociación colectiva con el SUTHMA;

Que, mediante **Nota Informativa N° 342-2024-OP/HMA** la Oficina de Personal remite a la Oficina Ejecutiva de Administración el listado nominal del personal asistencial, inmerso bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y 1057 beneficiario por uniforme de trabajo y/o faena, en concordancia con la Resolución Directoral N° 217-2024-HMA-DG que aprueba la Directiva Administrativa que regula la ejecución de la entrega por concepto de uniforme de trabajo y/o faena para los servidores del Hospital María Auxiliadora, de conformidad al acuerdo colectivo. Al respecto, adjunta el cuadro resumen de la PEA nominal comprendido según detalle: Estadística de la PEA del Personal del D.Leg N° 276 1468 PEAS, D. Leg N° 1057 474 PEAS y destacados treinta PEAS demandando seiscientos noventa mil doscientos soles. En ese orden, mediante **Memorando N° 1464-2024-OEA-HMA** la Oficina Ejecutiva de Administración remite a la Oficina de Logística la Nota Informativa N° 342-2024-OP/HMA, solicitando la certificación presupuestal para la ejecución de las 1,972 PEAS que asciende al importe señalado;

Que, mediante **Proveído N° 3174-2024-OF.LOG-HMA**, la Oficina de Logística remite a la Oficina Ejecutiva de Administración el **Informe N° 2696-2024-UP-OL-HMA**, elaborado por la Unidad de Programación, a fin de solicitar a la Oficina de Planeamiento Estratégico, se sirva evaluar su viabilidad y de encontrarlo conforme se proceda a la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal por el importe de seiscientos noventa mil doscientos con 00/100 Soles;

Que, mediante **Memorando N° 1465-2024-OEA-HMA**, la Oficina Ejecutiva de Administración





remite a la Oficina de Planeamiento Estratégico la solicitud de Aprobación de Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000003418-2024 por el importe de S/. 690,200.00 (Seiscientos noventa mil doscientos con 00/100 Soles), para la adquisición de Uniformes de Trabajo y/o Faena para los servidores del Hospital María Auxiliadora; el mismo que fue aprobado mediante **Memorándum N° 1423-2024-OEPE-HMA** en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Cadena de Gasto 0141 9002 3999999 5001563 Atención en Hospitalización 20 044 0097, Específica de Gasto 2.3.1 2.1 1 Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas, para financiar lo solicitado. Asimismo, la Oficina de Planeamiento Estratégico señala, que en concordancia con el artículo 28 numeral 1 de la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2024, Ley N° 31953 que dice: Se exceptúa de la prohibición de reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y concepto de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuentes de financiamiento; asimismo, de la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con la misma características señaladas anteriormente, establecidas en el artículo 6 de la presente ley, para efectos de la aprobación de conceptos de ingresos en el marco de los convenios colectivos, actas de conciliación o laudos arbitrales aprobados de conformidad con la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, mediante **Nota Informativa N° 92-2024-OEA-HMA**, la Oficina Ejecutiva de Administración, en relación al otorgamiento de uniformes de trabajo y/o faena para los servidores del Hospital María Auxiliadora en base al Convenio Colectivo, solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, en ese contexto y a efectos de dar cumplimiento al **“Acuerdos (Condiciones Laborales) de la Comisión Negociadora Descentralizada, del Proceso de Negociación Colectiva con el Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital María Auxiliadora Asistencial y Administrativos –SUTHMA”, suscrito el 15 de mayo del 2024**; resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con las Facultades conferidas en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital “María Auxiliadora, aprobado por Resolución Ministerial N° 860-2003-SA/DM;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Personal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el otorgamiento por concepto de Uniformes de Trabajo y/o Faena para los Servidores del Hospital María Auxiliadora en base al Convenio Colectivo, por las consideraciones expuestas;

Artículo 2°: ENCARGAR al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, adoptar las acciones administrativas pertinentes, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°: DISPONER que la Unidad Funcional de Secretaría Administrativa de la Dirección General publique la presente resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

LEVJ/VMGF/joc

DISTRIBUCION:

- () Dirección Ejecutiva de Administración
- () Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- () Oficina de Personal
- () Oficina de Asesoría Jurídica.
- () Archivo



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL MARIA AUXILIADORA

MC. LUIS ENRIQUE VIZCARRA JARA
DIRECTOR GENERAL
CMP 022683 RNE 019438

